



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 19 de Octubre de 2.020

RESOLUCIÓN N° 6.154

VISTO

Los Expedientes N° 18528-SG-2020, 23686-SG-2020, 21516-SG-2020. - Licitación Pública N° 08/20 – “Adquisición de materiales eléctricos con destino a la Subsecretaría de Renovación Urbana” – Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 765, emitida por la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 05 de octubre de 2.020, mediante la cual se aprueba la Licitación Pública N° 08, convocada para la “Adquisición de materiales eléctricos con destino a la Subsecretaría de Renovación Urbana” la que fue adjudicada parcialmente a la firma “ELECTRICIDAD R-D” de Ramón A. Ávila, (C.U.I.T. N° 30-68133030-1) por la suma de \$ 3.523.679,99 (pesos tres millones quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y nueve con 99/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, es decir Contaduría Fiscal General y la Gerencia de Control Previo; las que se expidieron mediante Informes y Dictamen correspondientes;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 765, de fecha 05 de octubre de 2.020, de la Subsecretaría de Contrataciones de

Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°:REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
mgz